

1290

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 655



BUENOS AIRES, 12 MAY 2010

VISTO el expediente N° 14484/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN ALIMENTOS, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 218/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO EN ALIMENTOS.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 762 del 21 de diciembre de 2007 acreditó la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO EN

ALIMENTOS.

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCIÓN Nº **655**



Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN ALIMENTOS son las aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU Nº 762 del 21 de diciembre de 2007 al título de INGENIERO EN ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente

Se. resolución.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MEXICO"

655

RESOLUCIÓN N°.....



Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN ALIMENTOS son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 762 del 21 de diciembre de 2007 al título de INGENIERO EN ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente

Se. resolución.

PP



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN ALIMENTOS a las estipuladas en la Resolución Ministerial Nº 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 762 del 21 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sw.
PA
T

RESOLUCIÓN Nº 655

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN ALIMENTOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo.

- A. Proyectar, planificar, calcular y controlar las instalaciones, maquinarias e instrumentos de establecimientos industriales y/o comerciales en los que se involucre fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- B. Controlar todas las operaciones intervinientes en los procesos industriales de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- C. Diseñar, implementar y controlar sistemas de procesamiento industrial de alimentos.
- D. Investigar y desarrollar técnicas de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de alimentos, destinadas al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materias primas.
- E. Proyectar, calcular, controlar y optimizar todas las operaciones intervinientes en los procesos industriales de fabricación, transformación y fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación y normativa vigente.
- F. Supervisar todas las operaciones correspondientes al control de calidad de las materias primas a procesar, los productos en elaboración y los productos elaborados, en la industria alimentaria.
- G. Establecer las normas operativas correspondientes a las diferentes etapas del proceso de fabricación, conservación, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- H. Participar en la realización de estudios relativos a saneamiento ambiental, seguridad e higiene, en la industria alimentaria.

32.

T
92

A handwritten signature or mark, possibly initials, consisting of a stylized 'D' or similar shape.



Ministerio de Educación

6 5 5



- I. Realizar estudios de factibilidad para la utilización de sistemas de procesamiento y de instalaciones, maquinarias e instrumentos destinados a la industria alimentaria.
- J. Participar en la realización de estudios de factibilidad relacionados con la radicación de establecimientos industriales destinados a la fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- K. Realizar asesoramientos, peritajes y arbitrajes relacionados con las instalaciones, maquinarias e instrumentos y con los procesos de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado utilizados en la industria alimentaria.

Se. ABD.

48

-

✓

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

6 5 5



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo

TÍTULO: INGENIERO EN ALIMENTOS

PLAN DE ESTUDIOS

| Cód. | Asignatura | Horas Semanales | Carga Horaria Total | Correlatividades |
|------|------------|-----------------|---------------------|------------------|
|------|------------|-----------------|---------------------|------------------|

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

| | | | | |
|---|---|----|-----|---|
| 1 | Matemática I | 10 | 140 | - |
| 2 | Química General e Inorgánica | 9 | 126 | - |
| 3 | Introducción a la Ingeniería en Alimentos | 4 | 56 | - |
| 4 | Inglés Técnico | 8 | 112 | - |

Segundo Cuatrimestre

| | | | | |
|---|----------------------|----|-----|---|
| 5 | Matemática II | 10 | 140 | 1 |
| 6 | Física I | 9 | 126 | 1 |
| 7 | Química Orgánica | 9 | 126 | 2 |
| 8 | Informática Aplicada | 8 | 112 | 4 |

SEGUNDO AÑO

Tercer Cuatrimestre

| | | | | |
|----|----------------------------|----|-----|---|
| 9 | Matemática III | 10 | 140 | 5 |
| 10 | Física II | 9 | 126 | 6 |
| 11 | Química Biológica | 9 | 126 | 7 |
| 12 | Sistemas de Representación | 7 | 98 | 1 |

Cuarto Cuatrimestre

| | | | | |
|----|---------------------------------|---|----|-----|
| 13 | Termodinámica | 7 | 98 | 6-9 |
| 14 | Química Analítica General | 7 | 98 | 2 |
| 15 | Estadística Aplicada | 6 | 84 | 1 |
| 16 | Metodología de la Investigación | 4 | 56 | 3 |

su.
 48
 T
 72



Ministerio de Educación

6 5 5



| Cód. | Asignatura | Horas Semanales | Carga Horaria Total | Correlatividades |
|------|------------|-----------------|---------------------|------------------|
|------|------------|-----------------|---------------------|------------------|

TERCER AÑO

Quinto Cuatrimestre

| | | | | |
|----|------------------------------------|---|----|----|
| 17 | Físico Química | 7 | 98 | 13 |
| 18 | Electrotecnia | 6 | 84 | 10 |
| 19 | Química Biológica de los Alimentos | 7 | 98 | 11 |
| 20 | Microbiología General | 7 | 98 | 11 |

Sexto Cuatrimestre

| | | | | |
|----|--------------------------------|---|-----|-------|
| 21 | Fenómenos de Transporte | 8 | 112 | 17 |
| 22 | Economía | 4 | 56 | 15 |
| 23 | Microbiología de los Alimentos | 7 | 98 | 20 |
| 24 | Química Analítica Instrumental | 7 | 98 | 14-18 |

CUARTO AÑO

Séptimo Cuatrimestre

| | | | | |
|----|--|---|-----|-------|
| 25 | Operaciones Unitarias I | 8 | 112 | 21 |
| 26 | Tecnología Alimenticia I | 6 | 84 | 19-23 |
| 27 | Construcciones y Montajes Industriales | 4 | 56 | 18-22 |
| 28 | Derecho y Legislación | 4 | 56 | - |
| 29 | Expresión Oral y Escrita | 4 | 56 | - |

Octavo Cuatrimestre

| | | | | |
|----|---------------------------|---|-----|----|
| 29 | Expresión Oral y Escrita | 4 | 56 | - |
| 30 | Operaciones Unitarias II | 8 | 112 | 25 |
| 31 | Bioingeniería | 7 | 98 | 23 |
| 32 | Tecnología Alimenticia II | 6 | 84 | 26 |
| 33 | Gestión Ambiental | 4 | 56 | 28 |

QUINTO AÑO

Noveno Cuatrimestre

| | | | | |
|----|---------------------------------------|---|----|-------|
| 34 | Procesos Industriales | 7 | 98 | 29 |
| 35 | Automatización Industrial | 7 | 98 | 29-31 |
| 36 | Tecnología Alimenticia III | 6 | 84 | 31 |
| 37 | Formulación y Evaluación de Proyectos | 4 | 56 | 27-32 |

Sr.
 P.
 T.



Ministerio de Educación

6 5 5



| Cód. | Asignatura | Horas Semanales | Carga Horaria Total | Correlatividades |
|------|------------|-----------------|---------------------|------------------|
|------|------------|-----------------|---------------------|------------------|

Décimo Cuatrimestre

| | | | | |
|----|---------------------------------------|----|-----|--------------------|
| 37 | Formulación y Evaluación de Proyectos | 4 | 56 | 27-32- |
| 38 | Bromatología | 6 | 84 | 24-35 |
| 39 | Gestión de la Calidad | 4 | 56 | 32-33 |
| 40 | Organización Industrial | 4 | 56 | 33 |
| 41 | Preservación de Alimentos | 7 | 98 | 33 |
| 42 | Práctica Profesional Supervisada | * | 200 | - |
| 43 | Trabajo Final | 10 | 140 | Todas las materias |

* Para cursar la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá tener aprobado el Cuarto Año de la Carrera.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.302 HORAS

Esc. ABD.

AP

T

rs

Q